



IEM-CVySPE-06/2021

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, RELATIVO AL DICTAMEN GENERAL DE LA EVALUACIÓN COLECTIVA E INDIVIDUAL AL DESEMPEÑO DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

G L O S A R I O

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Comisión:	Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral.
Comités:	Comités Distritales y Comités Municipales.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
Constitución:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Dirección:	Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos:	Lineamientos para la evaluación del Desempeño de las personas integrantes de los Comités Distritales y comités Municipales del Instituto Electoral de Michoacán instalados para el Proceso Electoral Local 2020-2021.
Lineamientos de metas:	Lineamientos para la generación de metas para evaluar el desempeño de las personas integrantes de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán para el Proceso Electoral 2020-2021.
Órganos Desconcentrados:	Comités Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Michoacán instalados para el Proceso Electoral Local 2020-2021.



IEM-CVySPE-06/2021

ANTECEDENTES

PRIMERO. Integración de los Órganos Desconcentrados.

1. El 15 de junio de 2020, el Consejo General emitió el Acuerdo IEM-CG-23/2020, a través del cual aprobó los Lineamientos para la integración de los Órganos Desconcentrados.
2. El 26 de junio de 2020, el Consejo General, emitió el Acuerdo IEM-CG-25/2020, a través del cual aprobó la Convocatoria para la integración de los Órganos Desconcentrados.
3. El 30 de septiembre de 2020, el Consejo General emitió el Acuerdo IEM-CG-43/2020, a través del cual aprobó la modificación de los plazos de diversas etapas de la Convocatoria para la integración de los Órganos Desconcentrados de este Órgano Electoral para el Proceso Electoral Local 2020-2021, aprobada mediante el Acuerdo IEM-CG-25/2020.

SEGUNDO. Aprobación de Lineamientos y Metas.

1. El 04 de diciembre de 2020, el Consejo General, emitió el Acuerdo IEM-CG-68/2020, a través del cual se aprobaron los Lineamientos de Metas para el Proceso Electoral Local 2020-2021 y los extraordinarios que en su caso deriven.
2. El 29 de diciembre de 2020, la Comisión aprobó el *Acuerdo de la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral por el que se aprueban las metas individuales y colectivas, para evaluar el desempeño de las personas integrantes de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán para el proceso electoral ordinario 2020-2021, con clave IEM-CVySPE-10/2020.*
3. El 28 de enero de 2021, la Comisión aprobó el *Acuerdo que presenta la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se propone la aprobación de los Lineamientos para la evaluación del desempeño de las personas integrantes de los Comités Distritales y Comités Municipales del Instituto Electoral de Michoacán, con clave IEM-CVySPE-01/2021.*

Página 2 de 31

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



IEM-CVySPE-06/2021

4. El 15 de febrero, mediante Acuerdo IEM-CG-54/2021, el Consejo General aprobó los Lineamientos para la evaluación del desempeño de las personas integrantes de los Comités Distritales y Comités Municipales del Instituto Electoral de Michoacán.

TERCERO. Instalación de los Órganos Desconcentrados. El 18 de diciembre de 2020, se instalaron los 116 Comités y Consejos Distritales y Municipales.

CUARTO. Notificación de Metas y Lineamientos. En el mes de enero y febrero, fueron notificados a las personas integrantes de los Órganos Desconcentrados, las metas y los Lineamientos. Asimismo, fueron publicados en el micrositio de acceso a la información para dichas personas y en la página oficial del Instituto.

QUINTO. Capacitaciones. Durante los meses de febrero, marzo y junio, la Dirección llevó a cabo capacitaciones dirigidas tanto a las personas integrantes de los Órganos Desconcentrados, como a las áreas evaluadoras, respecto del contenido de las Metas, de los Lineamientos y el mecanismo de evaluación, en los siguientes términos:

Capacitación dirigida a:	Fecha:
Presidencias y Consejerías de los Órganos Desconcentrados.	24 de febrero
Presidencias y Secretarías de los Órganos Desconcentrados	1 de marzo
Vocalías de Organización Electoral y Vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica	2 de marzo
Todas las personas integrantes de los Órganos Desconcentrados	3 de marzo
Secretaría Ejecutiva, Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana.	17 de junio
Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos.	21 de junio



MICHOACÁN



IEM-CVySPE-06/2021

SEXTO. Revisión de evidencias documentales y evaluación. Durante julio, agosto, septiembre y octubre, las áreas evaluadoras realizaron la revisión de los testigos documentales y formatos remitidos por las personas integrantes de los Órganos Desconcentrados, a efecto de acreditar el cumplimiento de sus Metas; por lo que se realizó la evaluación correspondiente y los datos fueron remitidos por las y los evaluadores a la Dirección, que concentró dicha información para la elaboración del presente dictamen General y de los dictámenes individuales.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Autonomía del IEM. Los artículos 98 de la LGIPE, 98 de la Constitución Local, y 29 del Código Electoral, establecen que el IEM es un organismos público autónomo depositario de la autoridad electoral quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de la elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función electoral.

SEGUNDO. Atribuciones del Consejo General y de la Comisión. Que el artículo 34, fracciones III, IV, XIII y XIV, del Código Electoral determina que son atribuciones del Consejo General, entre otras, atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto; y nombrar, para el proceso electoral de que se trate a los titulares de las Presidencias, Secretarías, Vocalías y Consejerías Electorales de los Órganos Desconcentrados, mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, así como removerlos de sus funciones y determinar la conclusión en las funciones de los órganos desconcentrados del Instituto, en el proceso electoral para el cual fueron designados.

Conforme lo disponen los artículos 35 del Código Electoral y 6 del Reglamento de Comisiones son atribuciones de las Comisiones, entre otras, las de conocer y dar seguimiento a las áreas del Instituto de acuerdo con su materia, así como proponer

Página 4 de 31

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



IEM-CVySPE-06/2021

las acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto. Además, con base en dicho artículo deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según sea el caso, de todos los asuntos que se les encomienden, dentro de los plazos establecidos por el Código Electoral o por el Consejo General.

TERCERO. Competencia de la Comisión y de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral y en materia de la evaluación al desempeño de las personas que integraron los Órganos Desconcentrados. De conformidad con el artículo 8, fracción III de los Lineamientos, corresponde a la Comisión conocer del Dictamen General de resultados de la evaluación al desempeño de las personas que integre la Dirección, previo a ser sometido a consideración del Consejo General.

Asimismo, el artículo 8 de los Lineamientos establecen que son, entre otras, atribuciones de la Dirección, integrar el Dictamen General de resultados.

Acorde con lo que señalan los artículos 43, 44, 45 y 46 de los Lineamientos, la obtención de los resultados individuales y colectivos de la evaluación al desempeño, así como la integración del dictamen general que se integrará por los resultados individuales y colectivos, es responsabilidad de la Dirección y de la Comisión, y una vez aprobado por ésta, será sometido a la consideración del Consejo General.

CUARTO. Procedimiento de evaluación establecido en los Lineamientos. Con base en los artículos 5 y 7 de los Lineamientos, la evaluación del desempeño tiene por objeto brindar al Instituto, la información suficiente para decidir sobre mecanismos de integración de los Órganos Desconcentrados en los años que exista Proceso Electoral en el Estado de Michoacán, toda vez que estos órganos son creados temporalmente. Para lo cual serán aplicables dichos Lineamientos, a los evaluadores, las autoridades y personal del Instituto, así como a las y los evaluados que integran los Comités.

Para lograr evaluar a los integrantes de cada Comité se crearon Metas, las cuales iniciaron su ejecución a partir de la fecha en que fueron aprobadas por la Comisión y notificadas a las y los integrantes de los Órganos Desconcentrados.

Página 5 de 31



IEM-CVySPE-06/2021

Conforme a los artículos 10 y 11, **la evaluación del desempeño** de los integrantes de los Comités se alineará a la planeación institucional, esto así, con la finalidad de valorar el cumplimiento de las actividades, de forma cuantitativa y cualitativa, tanto individual como colectiva, de las Metas asignadas a éstos.

Es importante mencionar que los Lineamientos contemplan las situaciones justificables por las que no se logrará el cumplimiento de las actividades designadas en las Metas, esto así, señalado en los artículos, 18, 19 y 20, que en el caso no se tuvo ninguna situación que actualizara dicho supuesto.

Por su parte el artículo 22, menciona que las Metas serán valoradas mediante 2 indicadores, de eficacia y eficiencia, los cuales son medidas cuantitativas y cualitativas, como ya se ha mencionado, y que aportan información sobre el cumplimiento de las Metas establecidas.

En cuanto a las evidencias, se considerarán los documentos que deriven del cumplimiento de las actividades de las y los integrantes de cada Comité. Evidencia que debe remitirse por parte de los evaluados o líderes de equipo, a la persona evaluadora, dentro de un plazo de 10 días posteriores a la conclusión de la Meta con base en el numeral 35 de los Lineamientos.

Los artículos 21 y 25 de los Lineamientos, establecen que, para efectos de la evaluación del desempeño, las y los integrantes de los Órganos Desconcentrados deberán ser evaluados como mínimo en una Meta individual y una colectiva. Para el caso de las Metas colectivas, cada una deberá contar con la misma ponderación, y deberá aplicar al menos a tres integrantes de los Órganos Desconcentrados sujetos a evaluación. Asimismo, la calificación obtenida en cada una de ellas aplicará para todos los integrantes del equipo.

En cuanto a las Metas individuales y colectivas, el artículo 31 estipula que se deberán considerar los atributos de oportunidad y calidad, contando estos con una ponderación del 20% en su conjunto, que al final representarán 2 puntos para la calificación.

Página 6 de 31

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



IEM-CVySPE-06/2021

Los artículos 34 y 37, mencionan que, para la evaluación del desempeño, se comprenderá a partir del día siguiente a la instalación de los Comités Distritales y Municipales, culminando hasta el término de las actividades de todos los Órganos Desconcentrados, sin embargo, es preciso señalar que, dado que los Lineamientos fueron aprobados en el mes de febrero, fue a partir de esa fecha que se evaluó.

Para otorgar la calificación final de cada Meta, se integrará a partir de:

- Indicador de eficacia: este compara el nivel alcanzado en el cumplimiento de la meta respecto del nivel esperado.
- Indicador de eficiencia: este valora atributos de oportunidad, calidad y optimización de recursos.

Una vez recibida la evidencia para la evaluación, el artículo 40, señala que los integrantes obtendrán una calificación, la cual como mínima final aprobatoria es de 7 en una escala de 0 a 10. A cada calificación en este rango, le corresponde un nivel de desempeño, representando en la siguiente tabla:

Calificación Final obtenida	Nivel de Desempeño
9.001 a 10.000	Excelente
8.501 a 9.000	Altamente competente
8.001 a 8.500	Competente
7.501 a 8.000	Aceptable
7.00 a 7.500	Suficiente
0.000 a 6.999	Insuficiente

En cuanto a la obtención de los resultados tanto individuales como colectivos de la evaluación, así como la integración del Dictamen de resultados, es responsabilidad exclusiva de la Dirección y de la Comisión, conforme al artículo 43.

Los artículos 44 y 45, señalan que dicho Dictamen que estará integrado por los resultados individuales y colectivos, incluyendo en él, el periodo evaluado, nombre del evaluado, cargo/puesto que se evalúa, calificaciones obtenidas y calificación final, por consiguiente, el nivel de desempeño alcanzado.



IEM-CVySPE-06/2021

Así, el Dictamen de resultados individuales, deberá incluir la calificación que obtuvo el evaluado en cada uno de los factores: Metas Individuales y Metas Colectivas, de igual forma se incluye el periodo evaluado, la calificación final y el nivel de desempeño alcanzado, conforme al artículo 45.

Así, y con base en el numeral 46, una vez que la Comisión apruebe el Dictamen General de resultados y los Dictámenes individuales, será puesto a consideración del Consejo General. Contando con un plazo no mayor a 30 días a partir del día siguiente de dicha aprobación para notificar a través de correo electrónico a las y los integrantes de los Órganos Desconcentrados.

QUINTO. Metas para evaluar.

Las Metas son la expresión cuantitativa de los logros que se pretendan alcanzar, de manera individual o colectiva en el interior de los Órganos Desconcentrados, definida de cantidad, calidad y tiempo. En el diseño de estas se desprenden las funciones esenciales de cada uno de los integrantes de los órganos desconcentrados, mismas que miden las funciones sustantivas de las y los integrantes de los órganos desconcentrados, cumpliendo los siguientes propósitos:

- a. Orientar el desempeño de las personas integrantes de los Órganos Desconcentrados al cumplimiento de los objetivos institucionales.
- b. Definir lo que se espera del desempeño de las personas integrantes de los Órganos Desconcentrados durante el periodo a evaluar.

Las metas para evaluar son las siguientes:

Página 8 de 31



MICHOACÁN



IEM-CVySPE-06/2021

Individuales:

Metas Individuales	
Numero de meta	Descripción de la Meta
1	Asistir 100% a las Sesiones del comité Distrital al que sea convocada y/o convocado, para tratar temas relacionados con el desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
2	Vigilar al 100% las actividades que el personal del Comité Distrital en las que se involucre el manejo de material electoral, para cuidar en todo momento que el manejo sea adecuado y vigilar se resguarde adecuadamente la documentación soporte en la que se detallan las acciones realizadas en cada ocasión que se tuvo contacto con el material electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
3	Convocar debidamente, dentro de los tiempos previstos en la normativa aplicable, a las y los integrantes del Comité Distrital, a las diferentes sesiones que hayan de celebrarse (ordinarias, Extraordinaria, Especiales y Urgentes).
4	Actuar con prontitud y eficacia, respecto de todas aquellas certificaciones de actos o hechos, o bien, de documentos que deba de realizar acorde a sus funciones, o que le sean requeridas a efecto de dejar constancia fehaciente de los hechos.
5	Elaborar, en la forma y términos previstos en la normativa aplicable, los engroses, respecto de aquellos asuntos que hayan sido sometidos para conocimiento y aprobación de las y los integrantes del Comité Distrital, así como realizar, de manera oportuna, la publicación de los acuerdos emitidos por el Comité, inmediatamente después de su aprobación.
6	Cooperar con el Departamento Técnico de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos

Metas Individuales	
Numero de meta	Descripción de la Meta
	Políticos en el proceso de elaboración y pago de nómina a Órganos Desconcentrados.
7	Entregar a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral los materiales electorales recuperados al término de la jornada electoral, revisados y clasificados de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la revisión y clasificación de los materiales electorales recuperados al término de la jornada electoral.
8	Realizar 10 actividades en modalidad virtual o presencial, que contribuyan al fortalecimiento de la cultura cívica y la difusión de los derechos político-electorales, dirigidas a diversos grupos de población del municipio correspondiente.
9	Cumplir con todas las actividades del procedimiento de reclutamiento y contratación de supervisores electorales locales y capacitadores/asistentes electorales locales en el ámbito geográfico de su competencia.

Colectivas:

Metas Colectivas	
Numero de meta	Descripción de la Meta
1	Las y los Consejeros Electorales que integren el Comité Distrital deberán participar en las actividades tendientes a recibir documentación electoral como, listas nominales, boletas y formatos para la elección local 2020-2021.



MICHOACÁN



IEM-CVySPE-06/2021

Metas Colectivas	
Numero de meta	Descripción de la Meta
2	Asistir, en tiempo y forma, a las Sesiones de los Comités a las que sean convocadas y/o convocados para tratar temas relacionados con el desarrollo del Proceso Electoral Local 2020-2021.
3	Integrar el 100% de los expedientes que contengan la documentación electoral prevista por la ley de la materia, y remitidos al Consejo General del Instituto; al Congreso del Estado, y, en su caso, al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.
4	Recepción de los paquetes electorales en las sedes de los consejos distritales y municipales, al término de la jornada electoral.
5	Realizar, participar y supervisar que el 100% de las actividades de conteo de las boletas recibidas, sean selladas y agrupadas en razón del número de electores que correspondan a cada una de las casillas a instalar en el distrito o municipio, incluyendo las casillas especiales, además de las que sean necesarias para garantizar el voto de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes, acreditados ante mesa directiva de casilla.
6	Vigilar y administrar eficientemente el Fondo Revolvente.
7	Elaborar mensualmente las requisiciones donde se manifiesten las necesidades de insumos necesarios para la operación y funcionamiento de los Comités.

[Handwritten signature and initials in blue ink]



IEM-CVySPE-06/2021

Metas Colectivas	
Numero de meta	Descripción de la Meta
8	Desarrollar cinco actividades vinculadas a la promoción de la participación ciudadana en las próximas elecciones a celebrarse el próximo 6 de junio en el ámbito geográfico de su competencia.

SEXTO. Cargos evaluados y evaluadores.

Metas Individuales-Colectivas y sus evaluadores-evaluados			
Evaluado	Evaluador	Meta individual evaluada	Meta colectiva evaluada
Presidencia	Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral	1 y 2	1 y 2
	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral		3, 4 y 5
	Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos		7
	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana		8
Consejerías	Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral	1 y 2	1 y 2
	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral		5
	Secretaría Ejecutiva		2



IEM-CVySPE-06/2021

Metas Individuales-Colectivas y sus evaluadores-evaluados			
	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana		8
Secretaría	Secretaría Ejecutiva	3, 4, 5 y 6	2
	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral		3, 4 y 5
	Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos		7
	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana		8
Vocalías de Organización Electoral	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	7	3, 4 y 5
	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana		8
Vocalías de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana	8 y 9	5 y 8
	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral		5

SÉPTIMO. Procedimiento de evaluación:

1. Integración de la Evaluación

Individual. Se valorará la actuación de cada una de las personas integrantes de los Órganos Desconcentrados.

Colectiva. Se evaluará el trabajo de cada Comité en particular, lo que se traduce en la efectividad institucional, organizacional y muestra una responsabilidad compartida.



IEM-CVySPE-06/2021

Conforme a los Lineamientos, la evaluación final se integra de la siguiente manera:

Metas individuales: 60% + Metas Colectivas: 40% = Total 100%.

2. Calificación de las metas

Las metas individuales y colectivas serán valoradas mediante los indicadores de Eficacia 80% y Eficiencia 20%, mismos que son medidas cuantitativas y cualitativas que proporcionan información sobre su cumplimiento.

Para justificar el cumplimiento, se indicaba en cada meta, el soporte de evidencias que debía acompañarlo.

- ⊙ **La calificación del factor de metas individuales** se obtendrá a partir del promedio simple de las calificaciones obtenidas en cada una de las metas asignadas.
- ⊙ **La calificación de metas colectivas** se obtendrá a partir del promedio simple de las calificaciones obtenidas en cada una de las metas colectivas asignadas al evaluado en función de los equipos de trabajo en los que participó.

3. Fórmula cálculo de calificación de la Meta Individual:

Fórmula: Indicador de Eficacia (= 80%) + Indicador de Eficiencia (= 20%)

- ⊙ Indicador de Eficacia = (Nivel Alcanzado/Nivel esperado)*8
- ⊙ Indicador de Eficiencia = Σ calificación de los atributos. (2)

La suma del valor de los niveles esperados en los atributos será:

Alto = 2

Medio = 1

Bajo = 0

El nivel máximo que puede alcanzar el indicador de eficiencia es 2

Página 14 de 31



IEM-CVySPE-06/2021

La suma de las calificaciones de estos dos indicadores equivale al 60% de la calificación total.

4. Fórmula cálculo de la Meta colectiva

- ⊙ Indicador de Eficacia = (Nivel Alcanzado/Nivel esperado)*8
- ⊙ Indicador de Eficiencia = Σ calificación de los atributos. (2)

La suma de las calificaciones de estos dos indicadores equivale al 40% de la calificación total.

5. Calificación final

La calificación final de cada persona integrante de los Órganos Desconcentrados será la suma ponderada de las calificaciones obtenidas en cada uno de los factores, descritos a continuación:

Factor	Ponderación
Metas Individuales	60%
Metas Colectivas	40%
Calificación Final	100%

Cuando un factor no sea evaluado por causa plenamente justificada, el peso ponderado correspondiente al factor no evaluado se dividirá proporcionalmente entre tantos factores se apliquen, con el objeto de brindar equidad en los pesos de los factores restantes.

La Calificación final mínima aprobatoria de la evaluación del desempeño es de 7 en una escala de 0 a 10.

A cada calificación final corresponderá un nivel de desempeño, conforme a lo siguiente:

Calificación Final obtenida	Nivel de Desempeño
9.001 a 10.000	Excelente
8.501 a 9.000	Altamente competente

Página 15 de 31

Calificación Final obtenida	Nivel de Desempeño
8.001 a 8.500	Competente
7.501 a 8.000	Aceptable
7.00 a 7.500	Suficiente
0.000 a 6.999	Insuficiente

6. Ejemplos:

Ejemplo: Meta 3 individual: Secretarías de los Comités Distritales y Municipales

- ⊙ **Meta individual:** Convocar debidamente, dentro de los tiempos previstos en la normativa aplicable, a las y los integrantes del Comité Distrital, a las diferentes sesiones que hayan de celebrarse (Ordinarias, Extraordinarias, Especiales y Urgentes).
 - ⊙ **Desempeño:** El o la evaluada convocó **9** sesiones (**nivel alcanzado**) de un total de **10** (**nivel esperado**).
 - ⊙ **Indicador de Eficacia** = (Nivel Alcanzado/Nivel esperado)*8
 - ⊙ A partir de ello, el indicador de eficacia se calcula de la siguiente manera:
 - Indicador de eficacia = $(9/10) = 0.9$
 - Indicador de eficacia = $(0.9)*8 = 7.2$
- Indicador de eficacia = 7.2**

El Indicador de Eficiencia = Σ calificación de los atributos. (2)

La suma del valor de los niveles esperados en los atributos será: Alto = 2 Medio = 1 Bajo = 0

El nivel máximo que puede alcanzar el indicador de eficiencia es 2, lo que sumado al indicador de eficacia que es 7.2 Arrojaría una calificación máxima de 9.2, que equivale al 60% de la calificación total.

Para convertirlo en el 60%:

$9.2 \times 6 = 55.2/10 = 5.52$ Esta es la calificación de su meta individual

Ejemplo:

Meta Colectiva 2: Presidencia, Consejerías y Secretaría de los Comités Distritales y municipales.

- ⊙ **Meta Colectiva 2:** Asistir, en tiempo y forma, a las Sesiones de los Comités a las que sean convocadas y/o convocados para tratar temas relacionados con el desarrollo del Proceso Electoral Local 2020-2021.



IEM-CVySPE-06/2021

⊙ En un Comité Electoral, en el periodo de la meta, del 18 de diciembre de 2020 al 12 de junio de 2021, en el ejemplo, hubo 15 sesiones por 6 integrantes = 90 es el nivel esperado (40% de la evaluación total).

⊙ Los 6 participantes en este meta y sus asistencias fueron las siguientes:

Presidente 15
Secretaria 14
Consejero 1 13
Consejera 2 14
Consejera 3 15
Consejero 4 12
TOTAL = 83

La suma de asistencias es 83 Dividida entre 90 es igual a 0.92 El nivel de eficacia es $(0.92 * 8) = 7.36$

A esto se le suma 2 que es el nivel de eficiencia = 9.36

Para convertirlo en el 40%: $(9.36 * 4) / 10 = 3.7$

La evaluación de la Meta Colectiva es 3.7

Evaluación final individual y de grupo				
Integrantes	Evaluación individual = 60 %	Evaluación grupal = 40%	Suma	Nivel de Desempeño
Presidente	9 = 5.4	3.7	9.1	Excelente
Secretaria	9 = 5.4	3.7	9.1	Excelente
Consejero 1	9 = 5.4	3.7	9.1	Excelente
Consejera 2	9 = 5.4	3.7	9.2	Excelente
Consejera 3	10 = 6	3.7	9.7	Excelente
Consejero 4	9 = 5.4	3.7	9.1	Excelente

[Handwritten signature and initials in blue ink]



IEM-CVySPE-06/2021

7. Información para la evaluación

Con base en esta distribución se solicitó a las y los evaluadores, que la calificación de las metas se enviara de la siguiente manera:

Metas individuales sobre valor 6, Metas colectivas sobre valor 4, para obtener el 10 total.

La Dirección reunió todas las evaluaciones de cada una de las Metas Individuales y Colectivas para emitir la Calificación final de las y los integrantes de los Órganos Desconcentrados de la siguiente manera:

$$6 \text{ (Promedio de todas las metas individuales)} + 4 \text{ (Promedio de todas las metas colectivas)} = 10 \text{ Calificación final}$$

Lo anterior se realizó con el llenado del siguiente formato de trabajo:

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN											
EVALUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS											
COMITÉ											
CARGO	NOMBRE	METAS INDIVIDUALES - BASE 6									PROM.
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	
Presidente		5	4								4.5
Consejero 1		6	5								5.5
Consejero 2		5	6								5.5
Consejero 3		6	6								6
Consejero 4		6	5								5.5
Secretario		5		6	6	6	6				5.8
Vocal de Organización								6			6
Vocal de Capacitación									5	6	5.5

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN												
EVALUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS												
COMITÉ												
CARGO	NOMBRE	METAS COLECTIVAS - BASE 4								Prom.		FINAL
		1	2	3	4	5	6	7	8	Parcial	Comité	
Presidente		4	3	4	4	4	3	4	4	3.8	3.8	8.3
Consejero 1		4	3			4			4	3.8	3.8	9.3
Consejero 2		4	3			4			4	3.8	3.8	9.3
Consejero 3		4	3			4			4	3.8	3.8	9.8
Consejero 4		4	3			4			4	3.8	3.8	9.3
Secretario			3	4	4	4	3	4	4	3.7	3.8	9.6
Vocal de Organización				4	4	4			4	4	3.8	9.8
Vocal de Capacitación						4			4	4	3.8	9.3
										3.8		

8. Casos especiales. Derivado de los cambios realizados en el personal de los órganos desconcentrados, debido a la renuncia u otros motivos de baja de



IEM-CVySPE-06/2021

las personas que los integraron, se les evaluó de igual manera, de forma proporcional por el periodo que laboraron.

OCTAVO. Resultados individuales, colectivos y finales.

Las calificaciones individuales, colectivas y finales, están concentradas en los dictámenes individuales de cada persona integrante de los órganos desconcentrados; al efecto, la Dirección elaboró un total de 1,042 mil cuarenta y dos dictámenes individuales, que integran el anexo 1 del presente dictamen general, 928 personas que concluyeron el encargo en los Comités y 114 casos especiales; dictámenes que contienen la siguiente información:



Evaluación del Desempeño de los Órganos Desconcentrados
Resultados del Dictamen Final
Proceso Electoral 2020 - 2021

Nombre:
Cargo:
Comité:

METAS INDIVIDUALES – VALOR 6									PROM. METAS INDIV.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	

METAS COLECTIVAS – VALOR 4								PROM. METAS COLECT.
1	2	3	4	5	6	7	8	

OBSERVACIONES	NIVEL DE DESEMPEÑO	CALIFICACIÓN FINAL

- Notas:
1. La integridad de actividades en totalidad virtual o presencial, que contribuyan al fortalecimiento de la cultura cívica y la difusión de los derechos políticos electorales, dirigidos a diversos grupos de población del municipio correspondiente.
 2. Meta Individual: Se valorará la actuación de cada uno de las personas integrantes de los Órganos Desconcentrados.
 3. Meta Colectiva: Se evaluará el trabajo de cada Comité en particular, lo que se traduce en la efectividad institucional, organizacional y muestra una responsabilidad compartida.
 4. Conforme a los Lineamientos, la evaluación final se integra de la siguiente manera: Metas Individuales: 60% + Metas Colectivas: 40% = Total 100%.
 5. Indicador de Eficacia: Calificación de todas las actividades realizadas y presentadas. El nivel máximo que pueda alcanzar el indicador de eficacia es 6.
 6. Indicador de Eficiencia: Calificación de los atributos, el nivel esperado será: Alto = 2, Medio = 1 y Bajo = 0. El nivel máximo que puede alcanzar el indicador de eficiencia es 2.
 7. La ponderación sobre las metas individuales abarcará únicamente a un miembro del comité, la actividad o inactividad que presente durante el proceso representado únicamente a este miembro en su calificación.
 8. La ponderación sobre las metas colectivas dará como calificación final a cada el comité, la inactividad de uno o varios miembros del comité repercutirá en el promedio a bajas, distribuyendo de esta forma su calificación.



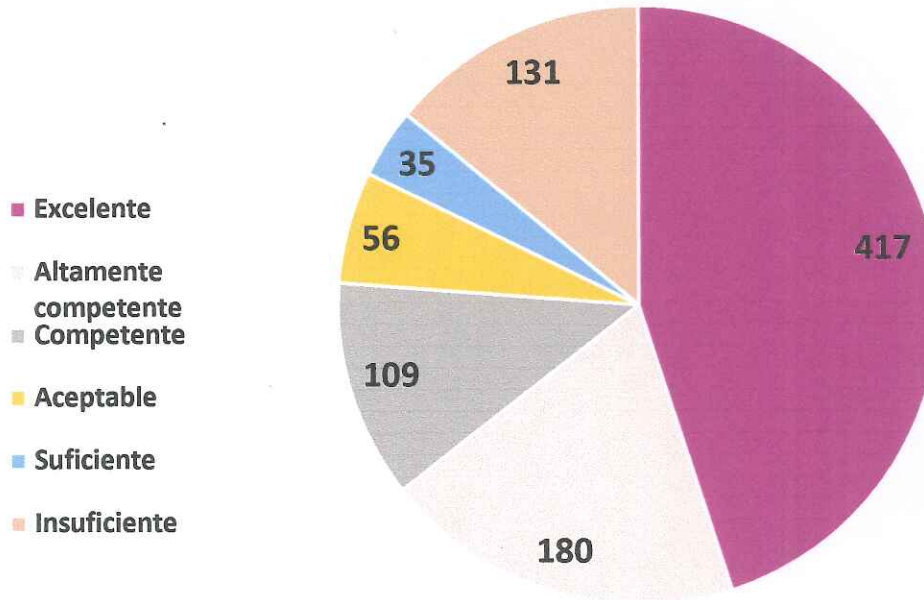
Las equivalencias entre calificación y nivel de desempeño correspondieron a lo siguiente:

Metas individuales	
Calificación	Nivel de desempeño
5.5 a 6.0	Excelente
4.9 a 5.4	Altamente competente
4.3 a 4.8	Competente
3.7 a 4.2	Aceptable
3.3 a 3.6	Suficiente
0.0 a 3.2	Insuficiente

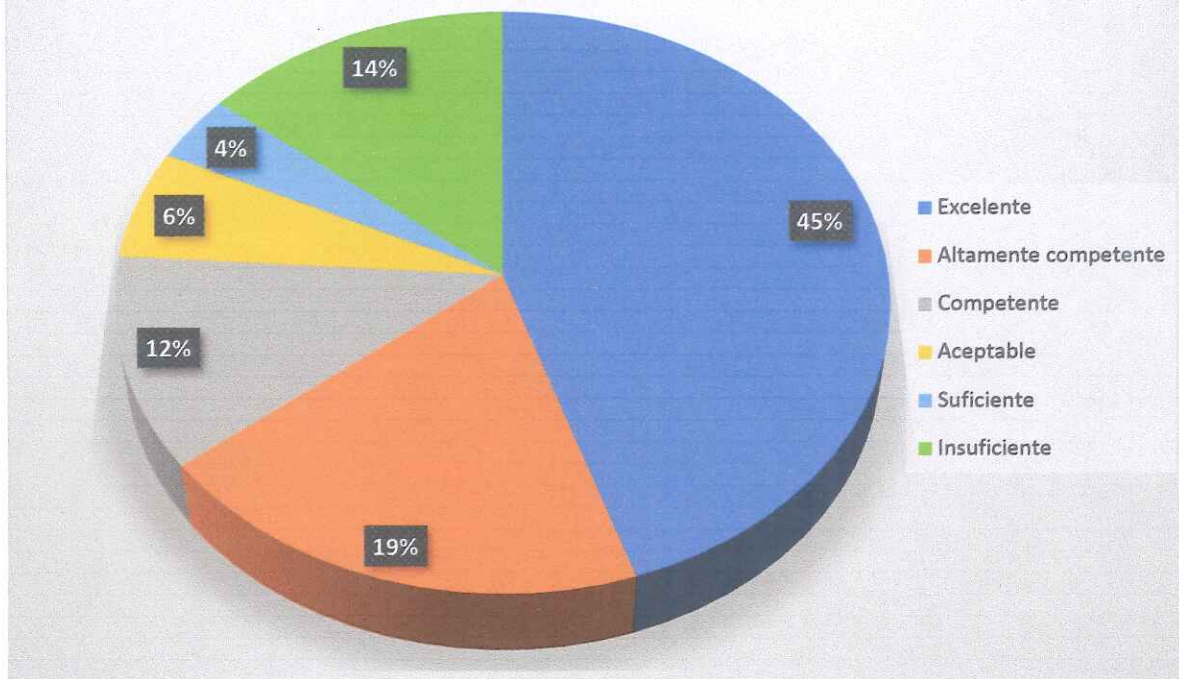
Metas colectivas	
Calificación	Nivel de desempeño
3.7 a 4.0	Excelente
3.3 a 3.6	Altamente Competente
2.9 a 3.2	Competente
2.5 a 2.8	Aceptable
2.1 a 2.4	Suficiente
0.0 a 2.3	Insuficiente

Los resultados de los dictámenes individuales se resumen y esquematizan de la siguiente manera:

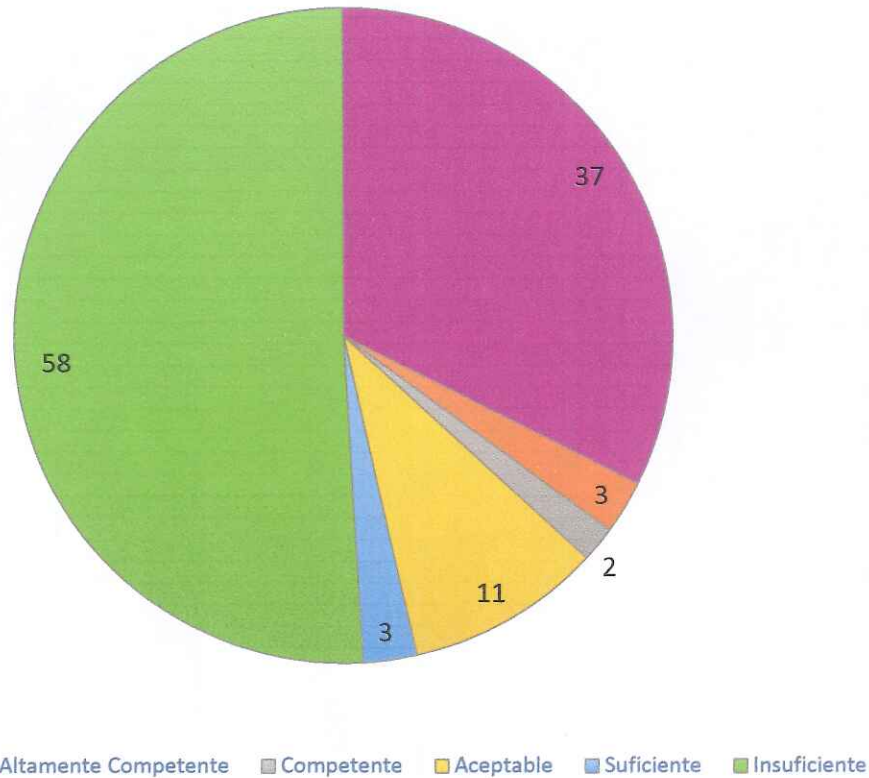
Resultados finales por nivel de desempeño del total de personas evaluadas (928)



Resultados finales por nivel de desempeño del total de personas evaluadas en porcentaje



**Total de casos especiales de personas que integraron
los Órganos Desconcentrados (114)**



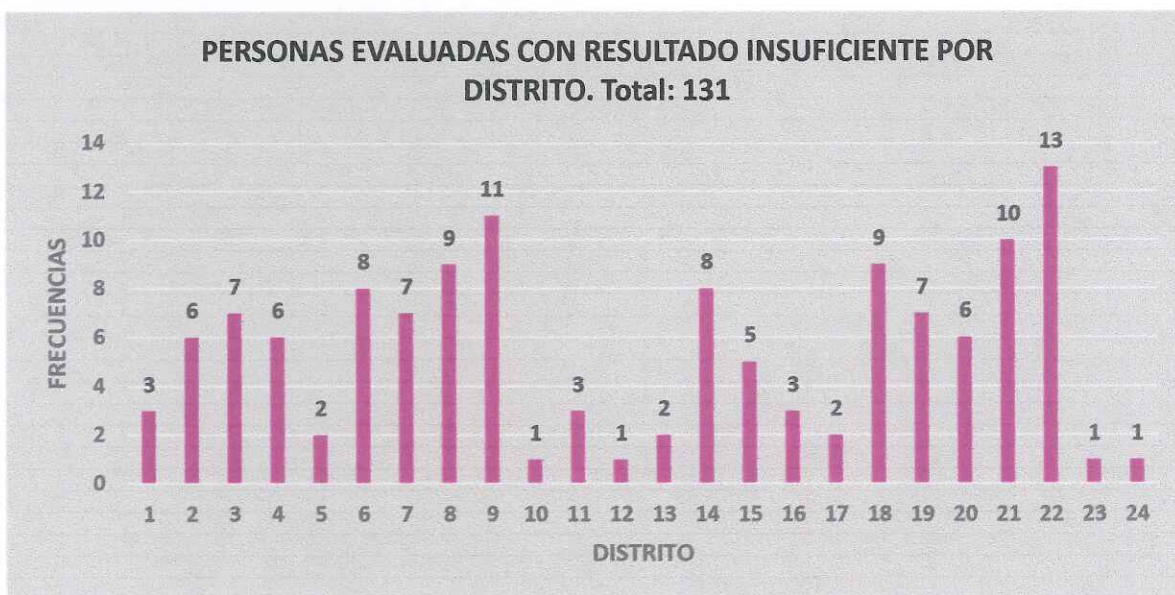
Las gráficas que representan estos resultados por distrito y por municipio, forman el anexo 2 del presente Dictamen.



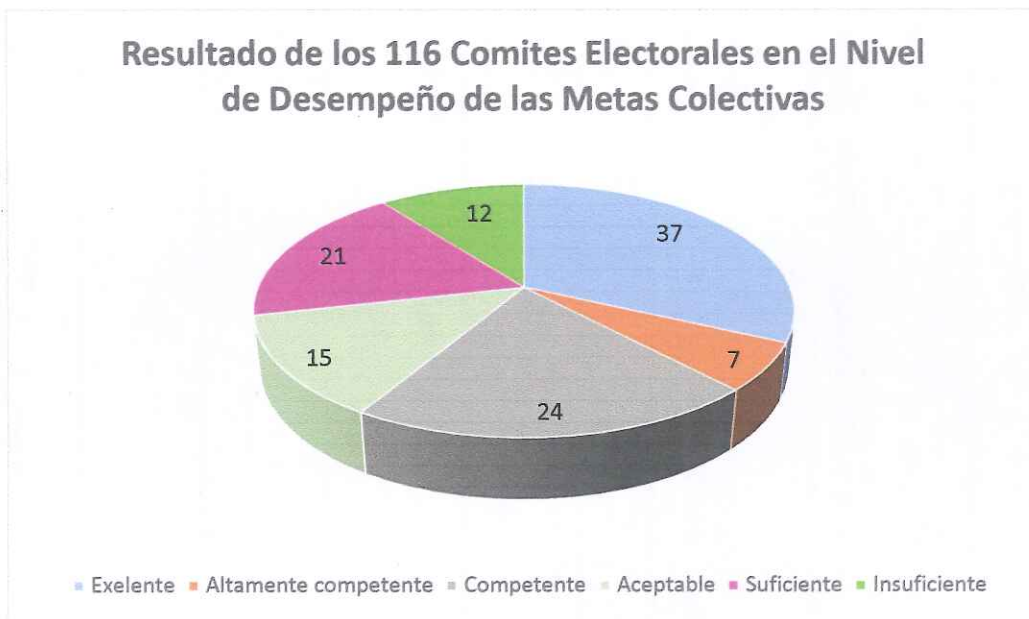
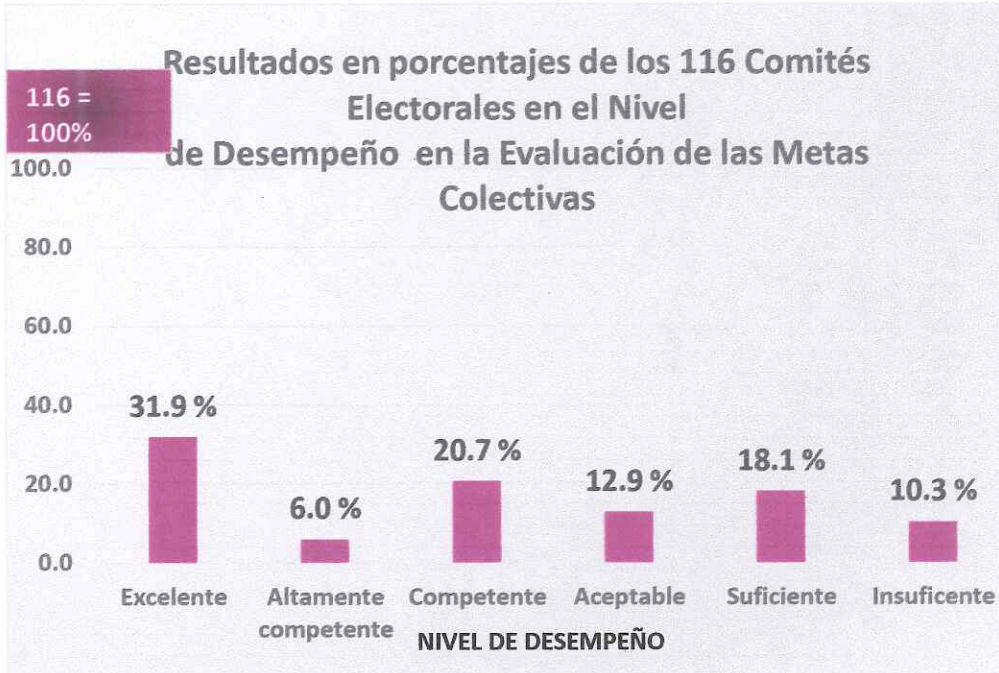


IEM-CVySPE-06/2021

Respecto a los resultados calificados como insuficientes, la información detallada se encuentra en cada dictamen individual de los contenidos en el anexo 1, así como en el anexo 3 del presente dictamen y se grafican así:



Por lo que ve a las Metas colectivas, se desprenden los resultados de la siguiente manera:



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



IEM-CVySPE-06/2021

La justificación de las calificaciones insuficientes es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LAS METAS COLECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN INSUFICIENTE POR PARTE DE LAS Y LOS EVALUADORES					
No. de Meta	Descripción de Meta	Evaluado/a	Evidencia	Evaluadora	Justificación
1	Las y los Consejeros Electorales que integren el Comité Distrital deberán participar en las actividades tendientes a recibir documentación electoral como, listas nominales, boletas y formatos para la elección local 2020-2021.	Presidenta / Presidente del Comité Distrital	Actas que sean levantadas al inicio y al término de las actividades de recepción, clasificación y resguardo.	Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral	Los Comités no enviaron el reporte y la evidencia de la actividad correspondiente a la meta.
2	Asistir, en tiempo y forma, a las Sesiones de los Comités a las que sean convocadas y/o convocados para tratar temas relacionados con el desarrollo del Proceso Electoral Local 2020-2021.	Secretarias / Secretarios de los Comités	1. Lista de asistencia que sea levantada por la persona titular de la Secretaría de los Comités respectivamente. 2. Grabación del desarrollo de las Sesiones de los Comités. 3. Actas de las sesiones de los Comités.	Secretaría Ejecutiva – Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral	Faltaron 7 reportes y las actas.
					Faltaron 2 reportes con las actas.
					Faltaron 9 reportes con las actas.
					Faltó un reporte con el acta.
					Faltó un reporte con el acta
Faltaron 2 reportes individuales					



IEM-CVysPE-06/2021

DESCRIPCIÓN DE LAS METAS COLECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN INSUFICIENTE POR PARTE DE LAS Y LOS EVALUADORES					
No. de Meta	Descripción de Meta	Evaluated/a	Evidencia	Evaluadora	Justificación
					<p>- Faltaron 2 reportes con las actas.</p> <p>Faltan 2 reportes con las actas.</p> <p>Faltan 7 reportes las actas y 10 enviadas fuera de plazo.</p> <p>Faltan 8 reportes y las actas.</p> <p>Faltan 8 reportes con las actas y otras fueron enviadas fuera de plazo.</p> <p>Faltan 7 reportes con las actas.</p>
7	Elaborar mensualmente las requisiciones donde se manifiesten las necesidades de insumos necesarios para la operación y funcionamiento de los Comités.	N/A	Requisición impresa	Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos	<p>Solo entregó 3 Requisiciones a tiempo y 1 requisición fuera de tiempo.</p> <p>Entregó 3 Requisiciones a tiempo y una requisición fuera de tiempo</p> <p>Entregó 3 requisiciones a tiempo y 1 requisición fuera de tiempo</p>



IEM-CVySPE-06/2021

DESCRIPCIÓN DE LAS METAS COLECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN INSUFICIENTE POR PARTE DE LAS Y LOS EVALUADORES					
No. de Meta	Descripción de Meta	Evaluado/a	Evidencia	Evaluadora	Justificación
					Entregó 3 requisiciones a tiempo y 1 fuera de Tiempo.
					Entregó 3 requisiciones a tiempo y 1 requisición fuera de tiempo.
8	Desarrollar cinco actividades vinculadas a la promoción de la participación ciudadana en las próximas elecciones a celebrarse el próximo 6 de junio en el ámbito geográfico de su competencia.	Vocal de ECyPC	<p>1. Reporte de participación: informe de cada actividad y un reporte final de integración al 15 de junio de 2021.</p> <p>Este reporte deberá contener evidencias tales como:</p> <p>2. Dos fotografías de cada actividad en donde se adviertan de manera clara los elementos utilizados y la ciudadanía participante .</p> <p>3. Material de difusión en formato digital.</p>	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana	<p>Sólo entregó reportes de 3 de 5 actividades de capacitación.</p> <p>Sólo entregó 2 reportes de actividades de capacitación.</p> <p>Sólo entregó un reporte de actividad de capacitación.</p> <p>No entregó reportes</p> <p>No entregó reportes.</p> <p>No entregó reportes.</p> <p>No entregó reportes</p> <p>No entregó reportes.</p>



IEM-CVySPE-06/2021

DESCRIPCIÓN DE LAS METAS COLECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN INSUFICIENTE POR PARTE DE LAS Y LOS EVALUADORES					
No. de Meta	Descripción de Meta	Evaluated/a	Evidencia	Evaluadora	Justificación
					No entregó reportes.
					No entregó reportes.
					No entregó reportes.
					No entregó reportes.

NOVENO. Reserva de información. Según establece la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de datos personales del Estado de Michoacán de Ocampo, en los artículos 85 al 96, respecto de la información contenida en el presente documento es considerada como clasificada y de carácter confidencial, se deberán adoptar las medidas necesarias que garanticen su seguridad y eviten la alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado, por lo que deberán generarse, en su caso, las versiones públicas correspondientes.

DÉCIMO. Dictaminación. Con base en lo señalado en los considerandos que anteceden, así como en el contenido de los dictamen individuales y en los resultados y calificaciones que los mismos arrojan y que fueron integrados por la Dirección, esta Comisión es competente para emitir el presente Dictamen General de resultados y los propios dictámenes individuales de la evaluación al desempeño de las personas que integraron los Órganos Desconcentrados de este Instituto en el Proceso Electoral Local 2020-2021, mismos que contienen las calificaciones que obtuvieron en cada uno de los factores, correspondientes a las metas individuales y colectivas, así como el nivel de desempeño alcanzado.

En virtud de los antecedentes y considerandos expuestos, y con fundamento en los artículos 98 de la LGIPE, 98 de la Constitución Local, y 29 del Código Electoral; 35 del Código Electoral y 6 del Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones

Página 29 de 31



IEM-CVySPE-06/2021

y los Comités, y 8, fracción III, 43, 44, 45 y 46 de los Lineamientos, se somete a consideración de la Comisión, el siguiente:

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, RELATIVO AL DICTAMEN GENERAL DE LA EVALUACIÓN COLECTIVA E INDIVIDUAL AL DESEMPEÑO DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

PRIMERO. La Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, es competente para emitir el presente Acuerdo en términos del considerando TERCERO.

SEGUNDO. Se aprueba el Dictamen General de resultados y los dictámenes individuales de la evaluación al desempeño de las personas integrantes de los Comités Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Michoacán, durante el Proceso Electoral Local 2020-2021.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria Técnica de la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, a que realice las acciones necesarias para adoptar las medidas que garanticen la seguridad y eviten la alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado de la información reservada o confidencial que forme parte del presente, así como para la generación, en su caso, de las versiones públicas correspondientes.

CUARTO. Se instruye a la Secretaria Técnica para llevar a cabo las gestiones necesarias a efecto de que, en cumplimiento al artículo 46 de los Lineamientos, una vez aprobado el presente Dictamen, sea sometido a la consideración del Consejo General y posteriormente notificado a las personas evaluadas, por conducto de la Secretaría Ejecutiva.

QUINTO. Se instruye a la Secretaria Técnica para llevar a cabo las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo sea publicado en el sitio oficial de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Página 30 de 31



MICHOACÁN



IEM-CVySPE-06/2021

El presente Acuerdo, fue aprobado en Sesión Extraordinaria de la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, celebrada el 11 once de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, por unanimidad de votos de la Consejera Electoral Lic. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, y de los Consejeros Electorales Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández y Lic. Luis Ignacio Peña Godínez, bajo la Presidencia de la primera, ante la Secretaria Técnica Lic. Erandi Reyes Pérez Casado. **CONSTE.**



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

LIC. MARLENE ARISBE MENDOZA DÍAZ DE LEÓN
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

MTRO. JUAN ADOLFO MONTIEL
HERNÁNDEZ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

LIC. LUIS IGNACIO PEÑA GODÍNEZ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

LIC. ERANDI REYES PÉREZ CASADO
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN